

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC
NIT. 890203944-9**

**ACTA ACLARATORIA
DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS AÑO 2020 –NO
PRESENCIAL-**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo los ocho (08) días del mes de junio de 2020, se reunieron Presidente y Secretario de la Reunión de la Asamblea General de miembros año 2020 –No Presencial-, de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, celebrada el 24 y 25 de marzo de 2020, con el fin de aclarar los siguientes puntos, en atención a la solicitud de aclaración realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 20 de mayo de 2020:

1. Se aclara en relación con la Convocatoria:
 - a) Que la persona legitimada para efectuar la convocatoria es el Presidente, que actualmente es el Dr. Eduardo Posada Flórez.
 - b) El procedimiento y el mecanismo utilizado para llevar a cabo la convocatoria fue a través de mensaje con documento adjunto de convocatoria, a través de correo electrónico a cada uno de los asociados, desde la cuenta asociados@acac.org.co, la cual fue convocada por el Presidente, el día 26 de febrero de 2020.
Todo lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia.
 - c) Posteriormente, esto es, el día 13 de marzo de 2020, a través del mismo mecanismo, el Presidente da un alcance a la convocatoria, en atención a que el Gobierno Nacional anunció el Estado de Emergencia SANITARIA, por cuenta del Coronavirus (COVID19), implementando también restricciones a la celebración de eventos masivos, por lo que se indicó que la Asamblea se llevaría a cabo de manera No presencial, a partir del martes 24 de marzo de 2020 a las 4:30 pm extendiéndose hasta las 5:00 pm del día miércoles 25 de marzo de 2020. Lo anterior, acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020.
2. Se aclara en relación con las deliberaciones:
No se presentó suspensión de deliberaciones, toda vez que la sesión No presencial, se dio a partir del martes 24 de marzo de 2020 a las 4:30 pm extendiéndose hasta las 5:00 pm del día miércoles 25 de marzo de 2020, a través de la plataforma Vox (<http://vox.acac.org.co>).
3. En relación con la Reforma de Estatutos, se aclara que se trató de una reforma parcial. Por lo anterior, a continuación, se indica con claridad la

redacción antes de la reforma y la redacción final aprobada de cada artículo reformado:

ESTATUTOS ACTUALES	REFORMA APROBADA
<p>ARTÍCULO 1.- Nombre y Naturaleza: La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC es una Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- Nombre y Naturaleza: La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, cuya sigla es AvanCiencia, es una Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Domicilio: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Podrá crear Capítulos en otras regiones y ciudades del país o del exterior. Así mismo, podrá tener representantes y corresponsales en el exterior, de conformidad con los presentes Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Domicilio: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.</p> <p>Podrá crear representaciones en el país o en el exterior.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Objeto y Misión. Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto y misión la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar el estudio e interés por la ciencia a través de programas de educación formal, no formal e informal. 2. Prestar servicios especializados de asesoría, administración, gerencia de proyectos, consultoría y cooperación con entidades públicas y privadas. 3. Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a la Asociación y su participación en las actividades que ésta desarrolla. 4. Apoyar a las instituciones educativas en el mejoramiento de sus líneas de investigación. 5. Apoyar y liderar eventos de divulgación del conocimiento en Colombia que promuevan la apropiación social de la ciencia. 6. Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de Colombia. 7. Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia. 8. Estimular la consolidación de redes de investigación a nivel local, nacional e internacional. 9. Crear grupos de investigación entre los asociados y buscar financiación para éstos. 10. Crear estímulos para líderes en temas 	<p>ARTÍCULO 3.- Objeto. Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar el estudio e interés por la ciencia a través de programas de educación informal. 2. Prestar servicios especializados de asesoría, administración, gerencia de proyectos, consultoría, evaluación, y cooperación con entidades públicas y privadas. 3. Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a la Asociación y su participación en las actividades que ésta desarrolla. 4. Apoyar a las organizaciones en el mejoramiento de sus líneas de investigación. 5. Apoyar y liderar eventos de divulgación que promuevan la conexión de la ciencia, tecnología e innovación con la sociedad. 6. Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de Colombia. 7. Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia. 8. Estimular la consolidación de redes de investigación a nivel local, nacional e internacional. 9. Crear grupos de investigación entre los asociados y buscar financiación para éstos.

<p>de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.</p> <p>11. Crear y/o participar en entidades, empresas o sociedades industriales, educativas, comerciales, financieras que tengan relación con el objeto o la misión de ACAC.</p> <p>12. Servir como tribunal de arbitramento y como centro de conciliación en temas de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>13. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social y su misión.</p>	<p>10. Crear estímulos para líderes en temas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.</p> <p>11. Crear y/o participar en entidades, empresas o sociedades industriales, educativas, comerciales, financieras que tengan relación con el objeto o la misión de AvanCiencia.</p> <p>12. Servir como tribunal de arbitramento y como centro de conciliación en temas de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>13. Asesoría en la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científica y tecnológica</p> <p>14. Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Categorías: Los miembros de la Asociación se ubicarán en las siguientes categorías:</p> <p>Fundadores Honorarios Titulares personas naturales Titulares cónyuges Titulares Personas Jurídicas Estudiantes</p> <p>PARÁGRAFO.- Miembros Activos: Se denominarán Activos los miembros de cualquier categoría que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ACAC.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Categorías: Los miembros de la Asociación se ubicarán en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundadores • Honorarios • Titulares (personas naturales ó personas Jurídicas) • Adherentes <p>PARÁGRAFO.- Miembros Activos: Se denominarán Activos los miembros de cualquier categoría que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras con AvanCiencia.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Calidades de los Miembros:</p> <p>1. Son Fundadores aquellos que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación, así como los que participaron en su primera Asamblea.</p> <p>2. Son Honorarios aquellas personas que se hagan acreedoras a esta distinción, por su merecimiento científico, servicios y aportes destacados a la Asociación a juicio de la Junta Directiva.</p> <p>3. Son Titulares las personas naturales que posean título de educación superior y las personas que realicen actividades científicas, tecnológicas y de innovación.</p> <p>4. Son Titulares Cónyuges las parejas de un miembro Titular activo que desee asociarse.</p> <p>5. Son Estudiantes quienes se encuentren realizando estudios de pregrado y postgrado.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- Los funcionarios de ACAC que sean miembros activos de la Asociación perderán su derecho a elegir y ser elegidos mientras que tengan un contrato de trabajo vigente con ACAC.</p> <p>PARAGRAFO 2.- La administración de ACAC será la encargada de admitir a los nuevos asociados cumpliendo con los</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Calidades de los Miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son Fundadores las personas que suscribieron el Acta de Constitución de AvanCiencia, así como los que participaron en su primera Asamblea. 2. Son Honorarios las personas que se hayan destacado por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a juicio de la Junta Directiva. 3. Son Titulares Personas Naturales, las personas que soliciten su vinculación a AvanCiencia, posean como mínimo un título universitario o estén estudiando para obtenerlo, tengan interés en apoyar y realizar actividades de ciencia, tecnología o innovación y paguen su membresía. 4. Son Titulares Personas Jurídicas las entidades que soliciten su vinculación a AvanCiencia y

<p>Estatutos e informará a la Junta Directiva Nacional en cada reunión sobre las nuevas admisiones.</p> <p>PARÁGRAFO 3.- La Junta Directiva Nacional podrá revocar la admisión de los miembros.</p>	<p>manifiesten su compromiso con la proyección de la investigación científica y paguen su membresía.</p> <p>5. Son Adherentes las personas naturales que soliciten su vinculación a AvanCiencia, se encuentren realizando estudios de primaria, secundaria o universitaria, manifiesten un interés en apoyar o realizar actividades de ciencia, tecnología o innovación y se unan de forma gratuita (por un año).</p> <p>PARÁGRAFO 1.- Los funcionarios de AvanCiencia que sean miembros activos de la Asociación perderán su derecho a ser elegidos mientras tengan un contrato de trabajo vigente con AvanCiencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2.- La administración de AvanCiencia será la encargada de admitir a los nuevos asociados cumpliendo con los Estatutos e informará a la Junta Directiva en cada reunión sobre las nuevas admisiones.</p> <p>PARÁGRAFO 3.- La Junta Directiva podrá revocar la admisión de los miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 4.- Los miembros honorarios deberán ser propuestos por un miembro de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Deberes: Son deberes de los Miembros de la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o delegar su representación. 3. Cooperar con los proyectos e iniciativas de la Asociación. 4. Pagar cumplidamente la cuota de sostenimiento. 5. Los demás que estipulen los presentes Estatutos. 	<p>ARTÍCULO 8.- Deberes: Son deberes de los Miembros de la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o delegar su representación. 3. Cooperar con los proyectos e iniciativas de la Asociación. 4. Pagar cumplidamente la cuota de sostenimiento. 5. Los demás que estipulen los presentes Estatutos.
<p>ARTÍCULO 9.- Derechos: Son derechos de los Miembros de la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegidos en los órganos de la Asociación. 2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. 3. Participar en la dirección de la Asociación, mediante el desempeño de cargos permanentes o transitorios. 4. Participar en las consultas que haga la 	<p>ARTÍCULO 9.- Derechos: Son derechos de los miembros Fundadores, Honorarios y Titulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegido en los órganos de la Asociación. 2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. <p>De todos los miembros de la Asociación (Fundadores, Honorarios, Titulares y</p>

<p>Asociación.</p> <p>5. Proponer a la Dirección Ejecutiva actividades y proyectos que ayuden a desarrollar el objeto y la misión de la Asociación.</p> <p>PARÁGRAFO 1.-. Los Miembros Titulares Jurídicos actuarán a través de su representante legal o de la persona que éste delegue.</p>	<p>Adherentes):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la dirección de la Asociación, mediante el desempeño de cargos permanentes o transitorios. 2. Participar en las consultas que haga la Asociación. 3. Proponer a la Dirección Ejecutiva actividades y proyectos que ayuden a desarrollar el objeto y la misión de la Asociación. <p>PARÁGRAFO 1.-. Los Asociados Adherentes podrán participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 2.-. Los Miembros Titulares Jurídicos actuarán a través de su representante legal o de la persona que éste delegue.</p>
<p>ARTÍCULO 10. - Revocatoria del carácter de Miembro: La Junta Directiva Nacional podrá suspender el carácter de Miembro de la Asociación, oídos previamente los descargos, en casos de faltas al cumplimiento de los Estatutos, de conformidad con el procedimiento establecido en los mismos.</p>	<p>ARTÍCULO 10. - Revocatoria del carácter de Miembro: La Junta Directiva podrá suspender el carácter de Miembro de la Asociación, oídos previamente los descargos, en casos de faltas al cumplimiento de los Estatutos, de conformidad con el procedimiento establecido en los mismos.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Patrimonio: El patrimonio de la Asociación se conforma por los bienes y rentas que se perciban en el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de su objeto social, por las cuotas de sostenimiento de los socios y por las donaciones y auxilios que se otorguen para el cumplimiento de sus fines. La Asociación gozará de plena libertad para el manejo de sus finanzas.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Patrimonio: El patrimonio de la Asociación se conforma por los bienes, las donaciones y los auxilios que se reciban. La Asociación gozará de plena libertad para el manejo de sus finanzas.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Cuotas de Sostenimiento: La Junta Directiva Nacional fijará el monto de las cuotas anuales de sostenimiento, las condiciones de afiliación y las cuotas extraordinarias, a propuesta de las Directivas de la Asociación.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Cuotas de Sostenimiento: La Junta Directiva fijará el monto de las cuotas anuales de sostenimiento, las condiciones de afiliación y las cuotas extraordinarias, a propuesta de las Directivas de la Asociación</p>
<p>ARTÍCULO 13.- Balance General: El 31 de diciembre de cada año se hará el respectivo corte de cuentas y se producirá el Balance General. El balance, con sus estados financieros, será presentado para la aprobación de la Asamblea General por la Junta Directiva Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO. Los Miembros de la Junta Directiva Nacional no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea referentes al balance.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Balance General: El 31 de diciembre de cada año se hará el respectivo corte de cuentas y se producirá el Balance General. El balance y los estados financieros, previamente presentados a la Junta Directiva, serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Autoridades de la Asociación. Las Autoridades de la Asociación son la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional, el Presidente, el Director Ejecutivo, las Juntas</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Autoridades de la Asociación. Las Autoridades de la Asociación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General de Miembros, 2. La Junta Directiva y su Presidente

Directivas de Capítulos y los Coordinadores de los Capítulos.	3. La Dirección Ejecutiva
<p>ARTÍCULO 16.- Reuniones y Convocatorias: La Asamblea se reunirá de manera Ordinaria por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente, por lo menos con 20 días calendario de anticipación.</p> <p>La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Presidente, la Junta Directiva Nacional, la Veeduría, la Dirección Ejecutiva, la Revisoría Fiscal, o un diez por ciento (10%) de los Miembros Activos, para tratar exclusivamente los temas para los cuales sea convocada. La Asamblea extraordinaria será convocada con 3 días calendario de anticipación.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Reuniones y Convocatorias: La Asamblea se reunirá de manera Ordinaria por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente, por lo menos con 20 días calendario de anticipación.</p> <p>La Asamblea se reunirá en forma Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Presidente, la Junta Directiva, la Veeduría, la Dirección Ejecutiva, la Revisoría Fiscal, o un diez por ciento (10%) de los Miembros Activos, para tratar exclusivamente los temas para los cuales sea convocada. La Asamblea extraordinaria será convocada con 3 días calendario de anticipación.</p> <p>PARÁGRAFO: Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros activos. Tales reuniones deben desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas, usando medios tecnológicos que los reúna, tales como el correo electrónico, video-llamadas, tele-conferencia, etc. También se podrán tomar decisiones mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal de AvanCiencia, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pasen más de dos (02) días, desde el recibo de la primera comunicación y la última.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- Quórum: El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los Miembros Activos. Si a la hora señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá sesionar media hora más tarde, con el mismo temario. Las decisiones serán válidas con un número de asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos.</p> <p>En caso de no lograrse el quórum después de la media hora, se volverá a citar a una Asamblea que deliberará con el cinco por ciento (5%) de los miembros activos.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Quórum: El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los Miembros Activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).</p> <p>Si a la hora señalada para su inicio no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá sesionar media hora más tarde, con el mismo temario. Las decisiones serán válidas con un número de asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).</p>

	<p>En caso de no lograrse el quórum después de la media hora, el presidente volverá a citar a Asamblea y ésta deliberará con el cinco por ciento (5%) de los miembros activos en las categorías Fundadores, Honorarios y Titulares (personas natural y jurídica).</p> <p>Parágrafo: Los miembros Adherentes no constituirán quórum, pero podrán participar en la Asamblea con voz.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Presidencia y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Asociación o quien estatutariamente lo reemplace. La Secretaría de la Asamblea General la asumirá el Secretario de la Junta Directiva y, en su ausencia, se elegirá un Miembro Activo presente.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- Presidencia y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia actuará el Vicepresidente de la Junta Directiva. En ausencia de los dos la Asamblea designará a un presidente para la sesión.</p> <p>El Secretario de la Asamblea será el Secretario de la Junta Directiva. En ausencia de éste la Asamblea designará a un secretario para esa reunión.</p> <p>El Presidente y el Secretario de la sesión suscribirán las actas que se levanten de la sesión, además de las personas que estatutariamente se requiera.</p> <p>PARÁGRAFO: Para la revisión y aprobación del Acta, la Asamblea constituirá un Comité de Aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Mayorías: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros Activos asistentes y representados en la reunión.</p> <p>Para la reforma de los Estatutos, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos.</p> <p>Para la disolución y liquidación de la Asociación, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Activos.</p> <p>PARÁGRAFO.- Los Miembros de la Junta Directiva Nacional no tendrán voto en los aspectos que, a juicio de la Asamblea, cuestionen su responsabilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Mayorías: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros Activos asistentes y representados en la reunión.</p> <p>Para la reforma de los Estatutos, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros Activos.</p> <p>Para la disolución y liquidación de la Asociación, se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros Activos asistentes o representados a la reunión, número que no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Activos.</p> <p>PARÁGRAFO.- Los Miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en los aspectos que, a juicio de la Asamblea, cuestionen su responsabilidad.</p>

<p>ARTÍCULO 21.- Funciones de la Asamblea General de Miembros: Son funciones de la Asamblea General de Miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las políticas generales de la Asociación. 2. Aprobar los Estatutos de la Asociación y su reforma. 3. Velar por el cumplimiento del objeto y misión de la Asociación y decisiones. 4. Elegir al Presidente de la Asociación, a los restantes miembros de la Junta Directiva Nacional, al Veedor y su suplente y, al Revisor Fiscal y a los suplentes de estos dos últimos. 5. Aprobar o improbar el Balance General consolidado de cada cierre de ejercicio y los informes financieros y documentos complementarios que presenten las Directivas, el Veedor y el Revisor Fiscal. 6. Aprobar y Decretar la disolución y liquidación definitiva de la Asociación. 	<p>ARTÍCULO 21.- Funciones de la Asamblea General de Miembros: Son funciones de la Asamblea General de Miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las políticas generales de la Asociación. 2. Aprobar los Estatutos de la Asociación y su reforma. 3. Velar por el cumplimiento del objeto y misión de la Asociación y decisiones. 4. Elegir al Presidente y a los restantes miembros de la Junta Directiva, al Veedor y su suplente y, a la firma que ejercerá la Revisoría Fiscal. 5. Aprobar el Balance General consolidado de cada cierre de ejercicio y los informes financieros y documentos complementarios que presenten las Directivas, el Veedor y la Revisoría Fiscal. 6. Aprobar la destinación de excedentes. 7. Aprobar y Decretar la disolución y liquidación definitiva de la Asociación.
<p>ARTÍCULO 23.- Elecciones: La Asamblea General elegirá una Junta Directiva Nacional conformada por miembros Activos e integrada por un Presidente y diez (10) miembros Titulares, de los cuales hasta tres (3) podrán ser personas jurídicas, al Veedor, al Revisor Fiscal y a los suplentes de estos dos (2) últimos, para períodos de tres (3) años. El Presidente de la Asociación preside la Junta Directiva Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Elecciones: La Asamblea General elegirá una Junta Directiva conformada por miembros Activos e integrada por un Presidente y diez (10) miembros Titulares, de los cuales hasta tres (3) podrán ser personas jurídicas, al Veedor y suplente y a la firma de Revisoría Fiscal. El Presidente de la Asociación preside la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- De las elecciones: Las elecciones estarán sujetas a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Miembros Activos podrán postular por escrito ante el Comité de Credenciales, constituido según el artículo 25, un nombre para Presidente, dos (2) para Veedor, dos (2) para Revisor Fiscal y diez (10) candidatos a miembros de la Junta Directiva. Cada candidato debe ir respaldado por un mínimo de dos (2) Miembros Activos distintos a él y debe ser Miembro Activo de la Asociación, con excepción del Revisor Fiscal y su suplente que podrán ser personas naturales o jurídicas y deberán ser Contadores Públicos Titulados. La inscripción de candidatos se cerrará veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la Asamblea. 2. El Comité de Credenciales verificará que los candidatos a la Junta Directiva Nacional cumplan las condiciones estipuladas por los Estatutos y que acepten su candidatura, y 	<p>ARTÍCULO 24.- De las elecciones: Las elecciones estarán sujetas a las siguientes reglas:</p> <p>Los Miembros Activos podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Postularse para hacer parte de la Junta Directiva o ser su Presidente, así como para ser su Veedor. 2. Postular nombres de firmas de contadores para ejercer como Revisor Fiscal. <p>Todas las postulaciones deberán contar con el respaldo de dos (2) Miembros Activos. Para su verificación, las postulaciones deberán ser enviadas a la administración veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la Asamblea.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La administración verificará que los candidatos cumplan las condiciones estipuladas por los Estatutos y divulgará las listas a través de comunicación a todos los Asociados.

<p>divulgará las listas a través de comunicación a todos los Asociados.</p> <p>3. Cada Miembro Activo podrá votar hasta por diez (10) Miembros de los postulados como candidatos para la Junta Directiva, de los cuales hasta tres (3) podrán ser Personas Jurídicas. Además, podrá votar para Presidente, Veedor, Revisor Fiscal y sus suplentes.</p> <p>4. Los Miembros Activos que no puedan asistir a la Asamblea y no deleguen su voto, podrán votar a distancia por correo postal, correo electrónico o fax, especificando su nombre y dirección completos. Sólo serán válidos los votos que se reciban por comunicación a distancia antes de las 6 p.m. del día anterior a la Asamblea. El Veedor será responsable de verificar que todos los votos recibidos cumplan los requisitos y de hacerlos públicos sólo en el momento del escrutinio.</p> <p>5. La Asamblea designará una comisión escrutadora de tres (3) miembros uno de los cuales deberá ser el Veedor. Una vez realizado el escrutinio, la Asamblea conformará la Junta Directiva Nacional, con las personas naturales y jurídicas, que obtengan la mayoría simple.</p> <p>6. Como Presidente, Veedor y Revisor Fiscal serán elegidos quienes obtengan la mayoría simple de votos. Los suplentes de los dos (2) últimos será quien le siga en la votación.</p> <p>PARÁGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelegidos. El Vicepresidente y el Secretario serán designados por ésta entre sus miembros.</p>	<p>4. Difundir las listas de candidatos entre los Miembros Activos, por lo menos diez (10) días calendario antes de la Asamblea.</p> <p>5. Cada Miembro Activo podrá votar por el presidente de la Junta Directiva, por diez (10) miembros de la Junta Directiva, de los cuales hasta tres (3) podrán ser Personas Jurídicas, por el Veedor y por la firma de Revisoría Fiscal.</p> <p>5. La Asamblea designará una comisión escrutadora de tres (3) Asociados Activos y al Veedor. Una vez realizado el escrutinio, la Asamblea conformará la Junta Directiva Nacional, con las personas naturales y jurídicas, que obtengan la mayoría simple.</p> <p>6. Serán elegidos quienes obtengan la mayoría simple de votos.</p> <p>PARÁGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado por ésta entre sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- Comité de Credenciales: Para efectos de las elecciones durante la Asamblea General, habrá un Comité de Credenciales, integrado por tres (3) personas: El Veedor o el Suplente del Veedor y dos (2) miembros activos delegados por la Junta Directiva Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- SE SUPRIME</p>
<p>ARTÍCULO 26.- Funciones del Comité de Credenciales: Son funciones del Comité de Credenciales:</p> <p>1. Recibir las postulaciones de candidatos a Miembros de la Junta Directiva Nacional, Presidente, Revisor Fiscal y Veedor y los suplentes de estos dos (2) últimos.</p> <p>2. Verificar que dichos candidatos, excepto para Revisor Fiscal, sean Miembros Activos.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- SE SUPRIME</p>

<p>3. Elaborar las listas de candidatos para la Junta Directiva Nacional, Presidente, Revisor Fiscal y Veedor y los suplentes de estos dos (2) últimos, que se someterán a votación.</p> <p>4. Difundir las listas de candidatos entre los Miembros Activos, por lo menos diez (10) días calendario antes de la Asamblea.</p>	
<p>ARTÍCULO 27.- Reuniones de la Junta Directiva Nacional: La Junta Directiva Nacional celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada dos (2) meses, por convocatoria de su Presidente, de la dirección ejecutiva o por su propia decisión. Así mismo, podrá realizar reuniones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, por convocatoria escrita del Presidente, del Veedor, o por lo menos de tres (3) de sus miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- La Junta Directiva Nacional podrá realizar reuniones virtuales o telefónicas, de las cuales se levantará un acta que deberá ser posteriormente firmada por el Presidente y el Secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 2.- El Veedor, o su suplente, tiene la obligación de asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional, donde actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 3.- El Director Ejecutivo de la Asociación, los Expresidentes y el Revisor Fiscal podrán ser invitados, a través del Presidente, a las sesiones de la Junta Directiva Nacional, con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 4.- Los Coordinadores de los Capítulos Regionales podrán ser invitados por la Junta Directiva Nacional, con voz pero sin voto, a sus sesiones.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Junta Directiva Nacional nombrará un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) Miembros, del cual harán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un miembro adicional designado por la Junta Directiva Nacional. Asistirán en calidad de Invitados, el Veedor y el Director Ejecutivo. En casos especiales, podrán ser invitados otros miembros de la Administración. El Comité se reunirá con anterioridad a la Junta Directiva y servirá para analizar los temas financieros y estratégicos y presentará sus recomendaciones a la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada dos (2) meses, por convocatoria de su Presidente, de la dirección ejecutiva o por su propia decisión. Así mismo, podrá realizar reuniones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, por convocatoria escrita del Presidente, del Veedor, o por lo menos de tres (3) de sus miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- La Junta Directiva podrá realizar reuniones virtuales o telefónicas, de las cuales se levantará un acta que deberá ser posteriormente firmada por el Presidente y el Secretario. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando por lo menos seis (6) de sus integrantes. Tales reuniones deben desarrollarse con comunicaciones simultáneas, es decir, por un medio que los reúna a todos a la vez, como video-llamadas, tele-conferencia, etc. En todo caso, se podrán realizar también reuniones semipresenciales si alguno o varios integrantes, no pudieren asistir de manera presencial, para lo cual, se seguirán las mismas reglas de las reuniones no presenciales. De todas las reuniones se levantará un acta que deberá ser posteriormente firmada por el Presidente y el Secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 2.- El Veedor, o su suplente, tiene la obligación de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, donde actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 3.- El Director Ejecutivo de AvanCiencia, los Expresidentes y el Revisor Fiscal podrán ser invitados, a través del Presidente, a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 4.- SE SUPRIME.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Junta Directiva nombrará un Comité Ejecutivo compuesto</p>

<p>PARÁGRAFO 6. En sus actuaciones, los miembros de la Junta Directiva deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abstenerse de utilizar información privilegiada. 2. Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Asociación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. 3. En el evento en que un miembro de la Junta Directiva considere que se encuentre frente a un posible conflicto de interés, deberá darlo a conocer ante la Junta Directiva para que ésta lo conozca, lo califique e indique la forma en que se procederá. 	<p>por cuatro (4) Miembros, del cual harán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un miembro adicional designado por la Junta Directiva. Asistirán en calidad de Invitados, el Veedor y el Director Ejecutivo. En casos especiales, podrán ser invitados otros miembros de la Administración. El Comité se reunirá con anterioridad a la Junta Directiva y servirá para analizar los temas financieros y estratégicos y presentará sus recomendaciones a la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO 6. En sus actuaciones, los miembros de la Junta Directiva deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abstenerse de utilizar información privilegiada. 2. Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con AvanCiencia o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. 3. En el evento en que un miembro de la Junta Directiva considere que se encuentre frente a un posible conflicto de interés, deberá darlo a conocer ante la Junta Directiva para que ésta lo conozca, lo califique e indique la forma en que se procederá. <p>PARÁGRAFO 7. En caso de que uno o varios miembros de la Junta Directiva vivan fuera de Colombia, su participación a la Junta Directiva podrá realizarse de forma virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Quórum: La Junta Directiva Nacional deliberará y decidirá con la concurrencia de por lo menos seis (6) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.</p> <p>PARÁGRAFO.- La ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva Nacional, es decir la renuncia o la no asistencia a las reuniones de la Junta por tres (3) sesiones consecutivas, será cubierta por la persona o institución que le siguió en votación.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Quórum: La Junta Directiva deliberará y decidirá con la concurrencia de por lo menos seis (6) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.</p> <p>PARÁGRAFO.- La ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva, es decir la renuncia o la no asistencia a las reuniones de la Junta por tres (3) sesiones consecutivas, será cubierta por la persona o institución que le siguió en votación.</p>
<p>ARTÍCULO 29.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva Nacional:</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en el cumplimiento y ejecución de las políticas fijadas por la Asamblea General. 2. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes Estatutos. 3. Establecer las políticas de la Asociación. 4. Expedir las normas que considere convenientes para el logro de los fines de la Asociación, interpretar y reglamentar los presentes Estatutos. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los Estatutos. 6. Designar y remover al Director Ejecutivo de la Asociación. 7. Autorizar la creación o modificación de cargos directivos, a solicitud de la Dirección Ejecutiva. 8. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros en sus diversas categorías, así como los retiros correspondientes. 9. Fijar las cuotas de sostenimiento y las extraordinarias, previa justificación. 10. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 11. Considerar en primera instancia el balance, inventarios y demás estados financieros e informes que deberán presentarse a la Asamblea General. 12. Determinar la cuantía máxima de las atribuciones del Presidente y del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlos en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlos para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la Asociación. 13. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la gestión de recursos para la Asociación y postular nuevos asociados. 14. Determinar, en caso de disolución y liquidación de la Asociación, la entidad o entidades sin ánimo de lucro que, una vez 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en el cumplimiento y ejecución de las políticas fijadas por la Asamblea General. 2. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes Estatutos. 3. Establecer las políticas de AvanCiencia, con base en los lineamientos de la Asamblea. 4. Expedir las normas que considere convenientes para el logro de los fines de AvanCiencia, interpretar y reglamentar los presentes Estatutos. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los Estatutos. 6. Designar y remover al Director Ejecutivo de AvanCiencia. 7. Autorizar la creación o modificación de cargos directivos, a solicitud de la Dirección Ejecutiva. 8. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros en sus diversas categorías, así como los retiros correspondientes. 9. Fijar las cuotas de sostenimiento y las extraordinarias, previa justificación. 10. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de AvanCiencia. 11. Considerar en primera instancia el balance, inventarios y demás estados financieros e informes que deberán presentarse a la Asamblea General. 12. Determinar la cuantía máxima de las atribuciones del Presidente y del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlos en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlos para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de AvanCiencia. 13. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la gestión de recursos para
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>pagado el pasivo externo, hayan de recibir cualquier remanente del activo patrimonial.</p> <p>15. Aprobar el organigrama general.</p> <p>16. Las demás que le señalen la Asamblea General.</p> <p>17. Darse su propio reglamento.</p>	<p>AvanCiencia y postular nuevos asociados.</p> <p>14. Reglamentar la forma de las representaciones regionales de AvanCiencia.</p> <p>15. Determinar, en caso de disolución y liquidación de AvanCiencia, la entidad o entidades sin ánimo de lucro que, una vez pagado el pasivo externo, hayan de recibir cualquier remanente del activo patrimonial.</p> <p>16. Aprobar el organigrama general.</p> <p>17. Las demás que le señalen la Asamblea General.</p> <p>18. Darse su propio reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Libro de Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva Nacional, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas. Cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Libro de Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas. Cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario.</p>
<p>ARTÍCULO 31. - Representación Legal: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de ACAC y el Presidente, su suplente.</p> <p>En ausencia de estos dos (2) últimos, el Vicepresidente será el Representante Legal.</p>	<p>ARTÍCULO 31. - Representación Legal: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de AvanCiencia y el Presidente de la Junta Directiva, su suplente. Será segundo suplente el director administrativo y financiero o su equivalente. La cuantía máxima de las delegaciones será aprobada por la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 32.- Funciones: Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 2. Orientar a la Junta Directiva en las directrices trazadas por la Asamblea General. 3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva Nacional. 4. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva Nacional. 5. Representar a la Asociación en particular en Juntas Directivas en las que la ACAC sea miembro o invitada e informar sobre estas a la Junta Directiva Nacional. 6. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la estructuración de programas innovadores para la Asociación. 	<p>ARTÍCULO 32.- Funciones: Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Orientar a la Junta Directiva en las directrices trazadas por la Asamblea General. 3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva. 4. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva. 5. Representar a AvanCiencia en particular en Juntas Directivas en las que la Asociación sea miembro o invitada e informar sobre estas a la Junta Directiva. 6. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la estructuración de programas innovadores para AvanCiencia.

<p>ARTÍCULO 33.- Del Vicepresidente: La Junta Directiva Nacional tendrá un Vicepresidente designado por la misma entre sus miembros, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Junta Directiva nombrará un Presidente Ad-hoc.</p> <p>PARÁGRAFO.- En ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Junta Directiva nombrará un reemplazo Ad-hoc.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Del Vicepresidente: La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente designado por la misma entre sus miembros, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Junta Directiva nombrará un Presidente Ad-hoc.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Del Secretario de la Junta Directiva Nacional: La Junta Directiva Nacional tendrá un Secretario designado por el Presidente entre sus miembros, quien cumplirá con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2. Elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y refrendarlas con su firma. 3. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva Nacional o el Presidente. 	<p>ARTÍCULO 34.- Del Secretario de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un Secretario designado por el Presidente entre sus miembros, quien cumplirá con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y refrendarlas con su firma. 3. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente.
<p>ARTÍCULO 36.- Del Director Ejecutivo: La Asociación tendrá un Director Ejecutivo elegido por la Junta Directiva Nacional, quien es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva Nacional, Jefe de la Administración y superior jerárquico de los funcionarios de ACAC.</p> <p>PARÁGRAFO.- La Junta Directiva Nacional elegirá el reemplazo del Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas y le asignará el salario correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Del Director Ejecutivo: AvanCiencia tendrá un Director Ejecutivo elegido por la Junta Directiva, quien es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, Jefe de la Administración y superior jerárquico de los funcionarios de AvanCiencia.</p> <p>PARÁGRAFO.- La Junta Directiva elegirá el reemplazo del Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas y le asignará el salario correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- Funciones: Son funciones del Director Ejecutivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva Nacional. 2. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Miembros, con voz, pero sin voto. 3. Asegurar la buena marcha de la Asociación y la ejecución de sus programas y administrar sus intereses en concordancia con los Estatutos y en la forma que determine la Junta Directiva Nacional. 4. Nombrar y remover el personal administrativo de la Asociación. 	<p>ARTÍCULO 37.- Funciones: Son funciones del Director Ejecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. 2. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. 3. Asegurar la buena marcha de AvanCiencia y la ejecución de sus programas y administrar sus intereses en concordancia con los Estatutos y en la forma que determine la Junta Directiva.

<p>5. Rendir informes financieros y de actividades a la Junta Directiva Nacional con la periodicidad que ésta determine.</p> <p>6. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de organigrama y el costo anual de la planta de personal.</p> <p>7. Ser la representante de la alta gerencia para implementar y seguir y mejorar los sistemas integrales de gestión.</p> <p>8. Mantener comunicación permanente con los miembros de la Asociación, teniéndolos informados sobre las actividades de ésta.</p> <p>9. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades de la Asociación.</p> <p>10. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva Nacional.</p> <p>11. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva Nacional y los Estatutos.</p>	<p>4. Nombrar y remover el personal administrativo de AvanCiencia.</p> <p>5. Rendir informes financieros y de actividades a la Junta Directiva con la periodicidad que ésta determine.</p> <p>6. Presentar a la Junta Directiva una propuesta de organigrama y el costo anual de la planta de personal.</p> <p>7. Ser la representante de la alta gerencia para implementar y seguir y mejorar los sistemas integrales de gestión.</p> <p>8. Mantener comunicación permanente con los miembros de AvanCiencia, teniéndolos informados sobre las actividades de ésta.</p> <p>9. Asistir y presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades de AvanCiencia.</p> <p>10. Celebrar contratos dentro de las atribuciones y montos que le sean conferidos por la Junta Directiva.</p> <p>11. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y los Estatutos.</p>
<p>ARTÍCULO 38. - Vigilancia y Control: ACAC tendrá, para la vigilancia y control de su funcionamiento, un Veedor y un Revisor Fiscal, quienes en sus ausencias contarán con los suplentes respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 38. - Vigilancia y Control: AvanCiencia tendrá, para la vigilancia y control de su funcionamiento, un Veedor y un Revisor Fiscal, quienes en sus ausencias contarán con los suplentes respectivos.</p>
<p>ARTÍCULO 39. - Del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados, personas naturales o jurídicas y serán elegidos por la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 39. - Del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica elegida por la Asamblea General. El principal y el suplente deberán pertenecer a la firma.</p>
<p>ARTÍCULO 40. - Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional, cuando sea invitado. 2. Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los fondos de la Asociación. 3. Practicar el arqueo de caja cada vez que lo estime conveniente. 4. Examinar los inventarios y libros, cerciorándose que todas las operaciones estén conforme a las normas que sobre la materia establezca la Ley, los Estatutos y las 	<p>ARTÍCULO 40. - Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea invitado. 2. Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los fondos de la Asociación. 3. Practicar el arqueo de caja cada vez que lo estime conveniente. 4. Examinar los inventarios y libros, cerciorándose que todas las operaciones estén conforme a las normas que sobre la materia establezca la Ley, los Estatutos y las

<p>disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.</p> <p>5. Vigilar porque se lleve al día la contabilidad.</p> <p>6. Examinar los inventarios y libros, verificando la razonabilidad de los balances de prueba, el general consolidado y los estados financieros y autorizarlos con su firma.</p> <p>7. Las demás inherentes al cargo, que le impongan la Ley y los Estatutos.</p>	<p>disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>5. Vigilar porque se lleve al día la contabilidad.</p> <p>6. Examinar los inventarios y libros, verificando la razonabilidad de los balances de prueba, el general consolidado y los estados financieros y autorizarlos con su firma.</p> <p>7. Las demás inherentes al cargo, que le impongan la Ley y los Estatutos.</p>
<p>ARTÍCULO 42.- Funciones: Son funciones del Veedor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos y de las orientaciones de la Asamblea General. 2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva Nacional. 3. Comunicar a la Asamblea General, a la Junta Directiva Nacional o al Presidente, las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades. 4. Velar porque el Revisor Fiscal cumpla con sus funciones. 5. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en representación de la Asamblea General. 6. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario. 	<p>ARTÍCULO 42.- Funciones: Son funciones del Veedor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos y de las orientaciones de la Asamblea General. 2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva. 3. Comunicar a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente, las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de AvanCiencia y en el desarrollo de sus actividades. 4. Velar porque el Revisor Fiscal cumpla con sus funciones. 5. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en representación de la Asamblea General. 6. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario.
<p>ARTÍCULO 43.- Constitución de Capítulos: Manteniendo la unidad y representación de la Asociación, y con el fin de alcanzar una mayor cobertura, se propiciará la creación de los Capítulos en ciudades o regiones de Colombia o en el exterior. La Junta Directiva Nacional establecerá un reglamento para tal fin.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- SE SUPRIME</p>
<p>ARTÍCULO 44.- Reforma de Estatutos: La reforma de los Estatutos será sometida por la Junta Directiva Nacional a consideración de la Asamblea General, acompañada de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de reunión de la Asamblea. La reforma o modificación de los Estatutos podrá ser presentada a propuesta de la Junta Directiva Nacional o por cualquiera de los Miembros Activos de la Asociación, con el respaldo de un mínimo de diez (10) firmas de Miembros Activos, en cuyo caso la Junta</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Reforma de Estatutos: La reforma de los Estatutos será sometida por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañada de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de reunión de la Asamblea. La reforma o modificación de los Estatutos podrá ser presentada a propuesta de la Junta Directiva o por cualquiera de los Miembros Activos de AvanCiencia, con el respaldo de un mínimo de diez (10) firmas de Miembros Activos, en cuyo caso la Junta</p>

<p>Directiva Nacional estudiará la propuesta y, de hallarla conveniente, le dará el trámite correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva Nacional determinar lo relativo a la forma en que se llevarán a cabo los debates sobre reforma o modificaciones de los Estatutos.</p>	<p>Directiva estudiará la propuesta y, de hallarla conveniente, le dará el trámite correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva determinar lo relativo a la forma en que se llevarán a cabo los debates sobre reforma o modificaciones de los Estatutos.</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Interpretación: Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva Nacional, oído el concepto del Veedor, atendiendo el sentido general de los mismos, así como las necesidades y conveniencias de la Asociación.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Interpretación: Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, oído el concepto del Veedor, atendiendo el sentido general de los mismos, así como las necesidades y conveniencias de AvanCiencia.</p>
<p>ARTÍCULO 48.- Liquidación: Decretada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por conducto del liquidador que designe la Junta Directiva Nacional y sus bienes se destinarán a pagar el pasivo existente. El saldo pasará como donación a otras organizaciones sin ánimo de lucro, que tengan fines similares a los de ACAC, de conformidad con la selección que haga la Junta Directiva Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- Liquidación: Decretada la disolución de AvanCiencia, se procederá a su liquidación por conducto del liquidador que designe la Junta Directiva y sus bienes se destinarán a pagar el pasivo existente. El saldo pasará como donación a otras organizaciones sin ánimo de lucro, que tengan fines similares a los de AvanCiencia, de conformidad con la selección que haga la Junta Directiva.</p>

4. Se aclara que se dio cumplimiento al artículo 44 para la reforma de estatutos. (Artículos 43, 86 numeral 3 y 117 del Código de Comercio.), de la siguiente manera:

La reforma parcial de los Estatutos fue sometida por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañada de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados el día 03 de febrero de 2020 esto es, con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de reunión de la Asamblea.

El procedimiento y el mecanismo utilizado para presentar el proyecto de reforma parcial de Estatutos, fue a través de mensaje con documento adjunto de la exposición de motivos y presentación del proyecto de reforma parcial de Estatutos, el cual se remitió a través de correo electrónico a cada uno de los asociados, desde la cuenta asociados@acac.org.co y, la cual fue enviada por el Presidente de la Junta Directiva, el día 26 de febrero de 2020, en ese sentido, la Junta Directiva determinó lo relativo a la forma en que se llevarán a cabo los debates sobre reforma o modificaciones de los Estatutos.

5. En relación con el objeto principal de alguna de las actividades que están exceptuadas de registro en las Cámaras de Comercio, se aclara que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, en los estatutos (ART. 3) dentro de las actividades principales o dentro del objeto social, NO se realizan funciones que se encuentran dentro de las actividades de educación formal y no formal, de conformidad con lo estipulado en la Ley 115 de 1994.

Se aclara que frente a actividades de educación, las que desarrolla la Asociación son de carácter informal.

No habiendo más temas que aclarar en señal de aprobación, se suscribe la presente acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

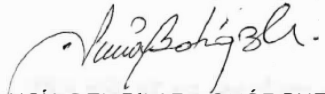


EDUARDO POSADA FLÓREZ



CARLOS ALBERTO DIEZ FONNEGRA

LA COMISIÓN VERIFICADORA,



LUCÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ



CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ PUYANA



CARLOS ALBERTO ORTIZ LÓPEZ